



D. r.

Dr. Gustavo Falconi
NOTARIO 5o.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVISE-

GUROS S. C. LTDA.

CUANTIA: \$ 50,000,00.

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos se-

tenta y cinco, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, A-

bogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores don

Felipe Estrada Estrada, soltero, ejecutivo, por sus pro-

pios derechos, don Gastón Monéndez Romero, soltero, ejecu-

tivo, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatori-

anos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio

y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé;

y, procediendo con amplia y entera libertad y bieninstrui-

dos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública

de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presen-

taron la Minuta y documento siguientes: SEÑOR NOTA-

RI O: Inserto usted en el Registro de escrituras públicas

a su cargo, una en la cual conste la constitución de una

Sociedad de Responsabilidad Limitada, la misma que se con-

trata de acuerdo y con sujeción a las estipulaciones con-

signadas en la Ley y en las cláusulas siguientes de este ins-

trumento. PRIMERA: Otorgan la presente escritura

y contratan la formación de la Sociedad de Responsabilidad

Limitada que en ella se expresa, las siguientes personas:

Señor Felipe Estrada Estrada, por sus propios derechos; y,

señor Gastón Monéndez Romero, por sus propios derechos. An-

bos contratantes son ecuatorianos, solteros y con domicilio

on la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A.- Los comparecion-

tes declaran que es su voluntad el asociarse para los fines que se expresarán, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en tales actividades y dividirse entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas participaciones, los beneficios que de ella provenga, conviniendo de manera expresa que la sociedad que constituye en virtud del presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y por las estipulaciones contenidas en este ins-

trumento.- T E R C E R A.- La Sociedad que se constituye se denominará SERVISEGUROS S. C. LTDA/, y tendrá por objeto principal la elaboración de estudios y planes de seguros en general, debiendo para tal efecto, servir como agente para la colocación de pólizas de seguros, y en general realizar todos aquellos actos correspondientes al Agente y Corredor de Seguros, ^{cabalmente} A fin de poder cumplir/con este objeto, podrá la compañía celebrar todos los actos y contratos necesarios permitidos por las leyes e y que tengan relación con su objeto.-

C U A R T A:- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del exterior.- El Plazo de la compañía será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.- Q U I N T A:- El Capital de la compañía es de Cincuenta mil sucres (\$50.000,00), que estará dividido en cincuenta participaciones de un valor de Un mil sucres cada una, las mismas que al momento de constituirse la Compañía han sido íntegramente suscritas por



D.º

Gustavo Falconi
NOTARIO 5º.
Guayaquil

1 los socios, y pagadas en la proporción y de la manera si-
 2 guiente: a) El señor Felipe Estrada Estrada, por sus pro-
 3 pios derechos, ha suscrito treinta y tres participaciones
 4 de Un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una, y ha pagado la can-
 5 tidad de Diez y seis mil quinientos sucres (S/ 16.500,00);
 6 y, b) El señor Gastón Monóndez Romero, por sus propios
 7 derechos, ha suscrito diez y siete participaciones de Un
 8 mil sucres (S/ 1.000,00) cada una, y pagado la cantidad de
 9 Ocho mil quinientos sucres (S/ 8.500,00).- Todo esto, se-
 10 gún consta del Certificado Bancario que se agrega y formará
 11 parte integrante de esta escritura. Los socios se comprome-
 12 ton a cancelar el saldo del capital, en el plazo de doce
 13 meses, tal como dispone la Ley.- **S E X T A:** Las certifi-
 14 cados representativos de las participaciones de la Sociedad.
 15 tación que ~~hacen comprender una o más de ellas,~~ y serán firmadas por
 16 el Presidente y el Gerente de la Sociedad. Cada participa-
 17 ción dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General
 18 de Socios.- La Cesión o transferencia de participaciones
 19 se verificará de acuerdo a la Ley. La Compañía entregará
 20 a cada socio un Certificado de Aportación que acredite el
 21 pago hecho por la totalidad de sus participaciones sociales.-
 22 **S E P T I M A:** La Junta General de Socios es el organismo
 23 supremo de la Compañía y está integrada por los socios de
 24 la misma en número suficiente para formar quórum. En con-
 25 secuencia, las decisiones que ella tome se adoptarán de con-
 26 formidad con la Ley y con estas Convenciones y obligan a to-
 27 dos los socios hayan o no contribuido con su voto y hayan
 28 o no concurrido a la sesión.- **O C T A V A:** Las sesiones

33

17

50

v/r

1 de Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, y
2 se reunirán en el domicilio de la compañía, sin perjuicio
3 de lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres
4 de la Ley de Compañías. Las Juntas ordinarias se reuni-
5 rán por lo menos una vez al año, y las extraordinarias
6 las veces que fueron convocadas.- N O V E N A:- Las Jun-
7 tas Generales serán convocadas por el Presidente o por
8 el Gerente por la prensa y con la anticipación exigida
9 en la Ley. La convocatoria indicará el lugar, fecha,
10 hora, y objeto de la reunión. En todo lo relativo al
11 quorum y mayoría decisorias se estará a lo prescrito en
12 la Ley.- D E C I M A:- A las sesiones de Juntas Gene-
13 rales los socios podrán concurrir personalmente o por me-
14 dio de representantes, en cuyo caso, la representación
15 se conferirá por escrito y con el carácter de especial
16 para cada sesión.- D E C I M A P R I M E R A:- Son
17 privativas atribuciones de las Juntas Generales a más de las deter-
18 minadas en la Ley, las siguientes: P R I M E R O: N.º m-
19 brar Presidente, Vicepresidente, Gerente, o cualquiera
20 otros funcionarios de la compañía que estime convenientes,
21 señalarlos su remuneración y removerlos por causas justifi-
22 cadas. en SEGUNDO: Resolver sobre cuentas, balances, in-
23 ventarios e informes que presentará el Gerente de la com-
24 pañia. TERCERO: Disponer del reparto de utilidades, la
25 fondos de formación/de reserva generales y especiales y el aumento
26 d reducción de capital y las reformas de estas convenciones
27 o estatutos. CUARTO: Disponer la prorroga o disminución
28 del plazo de duración de la compañía. QUINTO: Acordar

0000058

D^r.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

1 la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causa-

2 los establecidas en la Ley. SEXTO: Resolver sobre el es-

3 tablecimiento de Sucursales o Agencias; y, SEPTIMO: Acor-

4 dar la venta o gravámon de los bienes inmuebles de la socio-

5 dad.- D E C I M A S E G U N D A.- Las sesiones de Jun-

6 tas Generales serán presididas por el Presidente de la com-

7 pañía y a su falta por el Vicepresidente, o por el socio

8 a persona designada en cada caso. Actuará de Secretario

9 el Gerente, y a su falta, el socio o persona que la Jun-

10 ta elija. Las actas que contengan los acuerdos y resolu-

11 ciones de estas Juntas serán llevadas a máquina o asenta-

12 das en el libro correspondiente a juicio de la propiedad

13 Junta General de Socios, y suscritas por el Presidente y

14 Gerente, o quienes hayan hecho sus veces, entendiéndose

15 que la compañía solo podrá usar uno de los sistemas provis-

16 tos en el artículo Doscientos ochenta y uno de la Ley de

17 Compañías, para llevar las actas de sus sesiones de Jun-

18 ta General.- D E C I M A T E R C E R A.- La representa-

19 ción legal, judicial y extrajudicial y la administración

20 de la compañía, corresponden indistintamente al Presiden-

21 te y Gerente. Para los desempeños de los cargos de Presi-

22 dente y Gerente de la compañía, no se requiere ser socio,

23 y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.-

24 D E C I M A C U A R T A.- Al Presidente y Gerente, en

25 el ejercicio de sus cargos y obrando separa o conjuntamen-

26 te les corresponden, entre otras, las siguientes atribu-

27 ciones: a) Convocar e intervenir como Presidente y Secre-

28 tario, en su orden, en las sesiones de Junta General y

1 suscribir las actas correspondientes; b) Administrar y re-

2 presentar legal, judicial y extrajudicialmente a la Com-

3 pañía y obligarla en todos los actos, contratos y más he-

4 socios jurídicos que celebren separada o conjuntamente an-

5 te o con cualquier persona, institución, autoridad u or-

6 ganismo, gozando además, como Procuradores Judiciales de

7 la Compañía de las facultades especiales señaladas en los

8 cinco numerales del artículo cincuenta del Código de Proce-

9 dimiento Civil; y, c) Las demás atribuciones necesarias

10 para obtener el objeto social. A falta o ausencia del Pre-

11 sidente o del Gerente los subrogarán en sus funciones, con

12 todas las atribuciones del principal, de haberlo, el Vice-

13 presidente, o en caso contrario las personas o funcionarios

14 que en cada caso señale la Junta General de Socios de la

15 compañía.- DECIMA QUINTA.- El Presidente y

16 Gerente, además de las atribuciones que constan en este

17 instrumento, señaladas expresamente como de su competencia,

18 ejercerán las gestiones o encargos que lo señale la Junta

19 General de Socios o la Ley. Corresponderá al Gerente, y

20 en caso de falta o ausencia suya a quien lo subrogue, la

21 presentación de la memoria, balance y cuentas que anualmen-

22 te se dará en conocimiento de la Junta General de Socios

23 de la compañía.- DECIMA SEXTA.- Aún cuando ter-

24 mine el período para el cual fueron elegidos los funciona-

25 rios y representantes legales de la compañía, continuarán

26 en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo

27 los casos de destitución.- DECIMA SEPTIMA.-

28 Las causas de Disolución de la compañía son las mismas que



D. F.

Eustacio Falconi L

NOTARIO 5o.

Guayaquil

1 señala la Ley de Compañías, y para su Liquidación, actuará
 2 como Liquidador la persona que designe la Junta General de
 3 Socios, y se estará a lo dispuesto en la Ley para la Li-
 4 quidación de las compañías.- D E C I M A O C T A V A .-
 5 La compañía formará un Fondo de Reserva por lo menos igual
 6 al veinte por ciento del capital social, para lo cual se
 7 destinará anualmente cuando menos, el cinco por ciento de
 8 las utilidades líquidas realizadas.- D E C I M A N O V E-
 9 N A.- De acordarse el aumento del capital social, los so-
 10 cios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a
 11 sus aportes sociales. Así mismo serán preferidos a propra-
 12 ta de sus cuotas para adquisición de las participaciones de
 13 otros socios en los casos en que la correspondiente cesión
 14 o transferencia fuere autorizada por la Junta General de
 15 Socios.- DECLARACIONES.- A.- Los socios fundadores decla-
 16 ran que ninguno de ellos se reserva premio o beneficio es-
 17 pecial al momento de constituirse la sociedad; y, B) .-
 18 Los socios fundadores se autorizan mutuamente para que cual-
 19 quiera de ellos lleve a cabo separadamente todas las gestio-
 20 nes, realice los actos, y suscriba todas las peticiones
 21 que fueren necesarias para obtener el perfeccionamiento de
 22 la presente escritura y del Contrato de Sociedad que en es-
 23 ta se expresa, facultándose además para que una vez perfeccio-
 24 nado el Contrato, convoque a Junta General de Socios sin
 25 necesidad de requisito o anticipación alguna para la primera
 26 Junta General que deba conocer y aprobar las gestiones y
 27 gastos realizados, y, designar a los funcionarios de la
 28 compañía.- Sirvase usted, señor Notario, agregar las cláus-

1 -sulas de rigor necesarias para la plena validez de esta es-
2 critura, así como las convenciones que se contienen en
3 -solla.- (firmado) César Coronel Jones. Abogado.- Registro
4 -número mil trescientos ochenta y cinco.- (Hasta aquí la
5 Minuta).- "Señor Jefe de Rentas del Guayas. Ciudad.- Sir-
6 vase certificar por medio de la presente al señor Feli-
7 pe Estrada Estrada, es o no deudor al Fisco, por ningún
8 concepto.- Este certificado lo necesito para Constitución
9 de Compañía.- Atentamente, (firmado) Germán Royes, M. Ger-
10 mán Royes C.- Guayaquil, cinco de Agosto/setenta y cin-
11 co.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-
12 ca que el señor Estrada Estrada Felipe poseedor de las Cé-
13 dulas de Identidad número cero nueve-cero cero quince mil
14 ciento ochenta y nueve y Tributaria número cero cero cero
15 novecientos doce no adeuda impuestos en esta Jefatura
16 a la fecha.- Guayaquil, seis de Agosto mil novecientos se-
17 tenta y cinco.- (firmado) A. Volásquez C., Almagro Volás-
18 quez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido
19 para Constitución de Compañía.- (Hay un sello).- Son Co-
20 pias.- El presente contrato se encuentra exonerado de to-
21 da clase de impuestos según Decreto Supremo número setecien-
22 tos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial núme-
23 ro ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve
24 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los seño-
25 res otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
26 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escri-
27 tura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
28 éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo.



Dr.

Justo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

1 Doy fé.- (firmado) Felipe Estrada E., Cédula de Ciudadanía
 2 número cero nueve- cero cero quince mil ciento ochenta y nue-
 3 ve.- Cédula Tributaria número cero cero cero novecientos
 4 doce.- (firmado) Gastón Menéndez R., Cédula Tributaria
 5 número cero treinta y cuatro mil doscientos ochenta y seis.-
 6 Cédula de Ciudadanía número cero nueve- cero ciento sesenta
 7 y nueve mil doscientos ochenta y dos.- (firmado) Gustavo
 8 Falconi L., Notario Público.- "Señor Jefe de Rentas del
 9 Guayas, Ciudad.- Sírvase certificarme por medio de la pre-
 10 sente si el señor Gastón Antonio Menéndez Romero, es o no
 11 deudor al Fisco, por ningún concepto.- Este certificado
 12 lo necesito para Constitución de Compañía.- Guayaquil, cin-
 13 co de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- Aten-
 14 tamente, (firmado) Germán Reyes C., Milton G. Reyes Con-
 15 do.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-
 16 ca.- Que el señor Menéndez Romero, Gastón Antonio.- po-
 17 seedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve- cero
 18 ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta y dos . y
 19 Tributaria número cero treinta y cuatro mil doscientos
 20 ochenta y seis. no adeuda impuestos en esta Jefatura a
 21 la fecha.- Guayaquil, ocho de septiembre de mil nove-
 22 cientos setenta y cinco.- (firmado) E. A. Nieto B., Raúl
 23 A. Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas, Encar-
 24 gado.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un se-
 25 llo).- "LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRÉDITO.-
 26 Establecido en mil novecientos veinte.- Dirección Cabil-
 27 gráfica Previsora.- Casillas de Correo: cuarenta y cuatro,
 28 ciento sesenta y uno, mil trescientos veinte y cuatro.-

Guayaquil-Ecuador.- Septiembre dos, se mil novecientos se-

1 tonta y cinco.- CERTIFICAMOS:- Que tenemos registrado en
2 nuestros libros un depósito de Veinte y cinco mil sucres
3 (\$/ 25.000,00), en la cuenta de Integración de capital de
4 la Compañía en formación Serviseguros Cia. Ltda., por apor-
5 taciones de los socios fundadores señores: Felipe Estrada
6 Estrada: Diez y seis mil quinientos sucres.- Gastón Monón-
7 dez Romero: Ocho mil quinientos sucres.- Total: Veinte y
8 cinco mil sucres.- Para poner este depósito a la disposi-
9 ción de Serviseguros Cia. Ltda., es absolutamente indis-
10 pensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:Uno.-
11 Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Regis-
12 tro Mercantil, de la escritura de constitución de la nueva
13 Compañía, con expresa constancia de que este certificado
14 ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la No-
15 taría . Dos.- Que se nos entregue, para nuestro archivo
16 un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superin-
17 tendencia de Compañías se hubiera publicado el extracto de
18 la constitución de la Compañía. Tres.- Que se nos entro-
19 gue, para nuestro archivo copias de las notas de nombra-
20 miento de los personeros autorizados, debidamente inscritas
21 en el Registro Mercantil.- Cuatro.- Que se nos entregue
22 oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicán-
23 donos que se ha constituido debidamente la Compañía en for-
24 mación.- La presente certificación no es negociable y es
25 de carácter puramente informativo, extendiéndose tan só-
26 lo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitu-
27 ción de nuevas Compañías.- En caso de que por cualquier
28

13
13
13

0000053



Dr.

Gustavo Falconi *L*
 NOTARIO 5o.
 Guayaquil

1 motivo no llegare a realizarse la constitución de la Com-
 2 pañia, para reintegrarse a este valor a quien corresponda,

3 será indispensable la devolución al Banco del presente cer-
 4 tificado original y oficio en que conste la autorización

5 otorgado al efecto por el señor Superintendente de Compañías.-

6 (firmado) Otto Orellana A., Otto Orellana A., Gerente".-

7 Enmddo:convenciones-propia-tributaria-orden.- Tdo:q-n-s-

8 on-dad-s-d-on-o-se.- Entlms:cabalmente-privativas-fondo de

9 Enmddo:C-C.-Tdo:Los certificados representativos de las par-

10 ticipaciones de la Sociedad,pueden comprender una o más de e-

11 llas,y.-Entlms:La Compañia entregará a cada socio un Certi-
 12 ficado de aportación que.-

13 Se otorgó ante mí; en fe de ello confiro esta TERCERA

14 COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de su

15 otorgamiento.-



16 CERTIFICO: que en el diario "EXPRESO" en su edición correspon-

17 diente al día sábado veinte de septiembre de mil novecientos

18 setenta y cinco, Año 3, Nº 58, se ha publicado el extracto de

19 la escritura pública de constitución de la compañía de respon-

20 sabilidad limitada denominada "SEVISEGUROS C. LTDA." , con la

21 razón de su aprobación.- Guayaquil, Septiembre 22 de 1.975.



22 Ldo. Antonio García Martínez

23 SECRETARIO ENCARGADO

1 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de

2 la Resolución No. RL-660 del Encargado de la Superintendencia

3 de Compañías, expedida el diecinueve de Septiembre de mil nove

4 cientos setenta y cinco, queda inscrita esta escritura la que

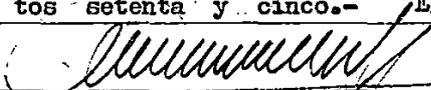
5 contiene la Constitución de la Compañía " S E R V I S E G U R O S

6 C . L T D A . " , de fojas 17.551 a 17.562, Número 3.496 del

7 Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.788 del Reperto

8 rio.- Guayaquil, veinte y dos de Septiembre de mil novecien-

9 tos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

10 
11 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad

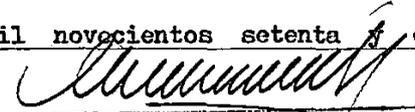
13 con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio se

14 ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por

15 el tiempo que dispone la ley, bajo el número 621 un extracto

16 de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y dos de Septiem

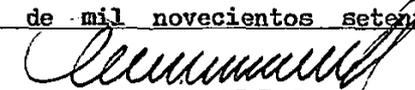
17 bre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mer -

18 cantil.- 
19 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20
21 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el

22 comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil,

23 veinte y dos de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

24 El Registrador Mercantil.- 

25 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26
27 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una co-

28 pia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto



0000

1 en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el

2 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número

3 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y dos de

4 Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador

5 Mercantil.-

6 ABOGADO HECTOR MIGUEL ACIVAR ANBRAGE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



000
000
000